



SECCIÓN ESPAÑOLA

Boletín Informativo

Número 53. Marzo. 1999

ÍNDICE

| | |
|-------------------------|---|
| NOTICIAS SEAIDA | 1 |
| GRUPOS DE TRABAJO | 1 |
| CENTRO DE FORMACIÓN | 2 |
| ED. ESPAÑOLA DE SEGUROS | 3 |
| CRÓNICA DE AIDA | 3 |
| LEGISLACIÓN | 4 |
| JURISPRUDENCIA | 6 |
| ACTUALIDAD DEL SEGURO | 7 |
| CONVOCATORIAS | 8 |

NOTICIAS SEAIDA

NUEVOS SOCIOS

Antoni Font Ribas, Catedrático de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, Abogado.

Alfonso Hernández Moreno, Catedrático de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, Abogado.

María Angeles Selles Aulet, Abogado del Bufete Solá y Selles Abogados, de Barcelona.

GRUPOS DE TRABAJO

GRUPO DE TRABAJO "SEGUROS DE TRANSPORTE", presidido por Francisco José Sánchez-Gamborino.

En Madrid, el 11 de marzo de 1999, quedó constituido el Grupo "Seguros de Transporte", en el seno de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros-Sección Española (SEAIDA), que tiene su sede en esta capital.

La constitución de este Grupo fue acordada en Consejo Directivo de SEAIDA de 12 de junio de 1997 y aprobada en asamblea general de 26 de junio de 1997, al tiempo que quedaba nombrado presidente del grupo Francisco José Sánchez-Gamborino. Forman el Grupo las siguientes personas:

María Antonia y Eduardo Albors Méndez, Abogados, especialistas en transporte marítimo; Raúl González Hevia, Abogado y Asegurador (MUSINI); Luis Manuel Piloñeta Alonso, Profesor de Derecho Mercantil de la Universidad de Oviedo; José Luis Rodríguez Carrión, Profesor de Derecho Mercantil de la Universidad de Cádiz; Francisco José Sánchez-Gamborino, Presidente del Grupo, Abogado, especialista en transporte terrestre; Francisco Miguel Sánchez Gamborino, Abogado, especialista en transporte terrestre; Alfredo Soler Valdés-Bango, Abogado, Investigador en la Universidad de Oviedo; Víctor Sorli Rojo, Asegurador; Javier Tirado Suárez, Profesor de Derecho Mercantil y de Derecho de Seguros en la Universidad Complutense de Madrid; Mercedes Vergez Sánchez, Profesora de Derecho Mercantil de la U.N.E.D.

El nuevo Grupo fue saludado por Milagros Sanz Parrilla, en nombre de la Secretaría General de SEAIDA, quien le dio la bienvenida y puso los medios de SEAIDA a su disposición.

Recordó también que, pese a la importancia del transporte -y por ende, de sus seguros- este Grupo es pionero, ya que no existe paralelo ni en AIDA en otras Secciones. Por ello, una vez constituido y en funcionamiento, deberá ser promocionado a nivel internacional, incluido el CILA latinoamericano, a fin de que otros sigan este ejemplo.

Después, el Presidente agradeció la participación desinteresada en este Grupo de todos sus miembros, y propuso y así se aceptó, que en una etapa inicial iríamos reuniendo material de trabajo: legislación, bibliografía (libros y artículos de revista), y jurisprudencia, tanto de España como de otros países -tanto en fichas como preferiblemente en textos efectivos-, para, en fase posterior, abordar la realización de tareas más concretas.

En el debate que siguió, se propusieron algunos posibles temas para tales futuros estudios monográficos, entre ellos: la aplicación del arbitraje de transporte a conflictos en que actúa un asegurador subrogado; la redacción de pólizas tipo, como de responsabilidad del transportista o de mediador, o de transporte multimodal (con la dificultad de compatibilizar diversos regímenes de responsabilidad del porteador); y en general la manera de acortar la actual y excesiva distancia -y a veces, una cierta confusión (a cuya aclaración no contribuye demasiado la Ley 50/1980, de 8 de octubre)- entre el seguro de daños a la mercancía transportada y el seguro de responsabilidad del transportista, que recaen sobre una misma operación de transporte (y cuya posible "unificación" previó la Ley de Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio en su art. 21.2). Temas que nuevamente serán examinados en próximas reuniones del Grupo, para determinar aquellos cuyo planteamiento sea más útil y adecuado.

GRUPO DE TRABAJO "REASEGURO", presidido por José Antonio Carro del Castillo.

El día 8 de abril se reunió el Grupo de Trabajo de "Reaseguro", presidido por José Antonio Carro del Castillo, que trató de la situación de las colaboraciones del Libro "Ley Aplicable al Contrato de Reaseguro", de las actividades del Grupo Internacional (la situación de los cuestionarios y próxima reunión en Nueva York), y otras actividades.

CENTRO DE FORMACIÓN

CURSO GENERAL DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, dirigido por Fernando Sánchez Calero, del día 13 de mayo a 17 de junio de 1999.

El Seguro de Responsabilidad Civil ha experimentado, en los últimos años, profundos cambios, debidos a la evolución en los riesgos, los cambios producidos en la legislación relativa a la responsabilidad civil y las nuevas tendencias jurisprudenciales. Estos cambios que, a juicio de los expertos, van a continuar, han obligado a una evolución paralela de las coberturas de responsabilidad civil.

Para hacer frente a estos cambios es necesario conocer la evolución legislativa, doctrinal y jurisprudencial, tanto en España como en otros países donde, como en Estados Unidos influyen la dinámica de la RC y su aseguramiento; así como la opinión de los expertos de mercado sobre las perspectivas de la evolución del ramo.

Con este fin, SEAIDA ha organizado un curso en el que se pueden tratar con amplitud estos aspectos y, para ello, lo ha dotado de una duración superior a la que es habitual en nuestro Centro de Formación: 24 horas lectivas. El cuadro de profesores está compuesto por catedráticos, magistrados, abogados y profesionales del sector que, por su elevado nivel de preparación, podrán dar respuesta a las cuestiones más complejas que se plantean en torno a la responsabilidad civil y su seguro, así como a las nuevas responsabilidades (estrés en el trabajo, tabaco, riesgos del siglo XXI, organismos genéticamente modificados, etc) y su inclusión en el seguro clásico de responsabilidad civil.

Temas generales, tales como siniestro, dirección jurídica, conflicto de intereses y otros particulares, relativos a las diversas especialidades del seguro de responsabilidad civil (médicos, abogados, empresas, Administraciones Públicas, etc.) se estudiarán con profundidad en el curso. Junto a ello, como novedad respecto a otros cursos, se ha incluido un módulo relativo a la redacción de las condiciones generales y particulares del contrato de seguro de responsabilidad civil.

Esperamos que este curso, del que encontrarán más información en "Convocatorias", sea de interés para nuestros asociados.

EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS, NÚMERO 97, ENERO-MARZO, 1999.

El número 97 de la Revista Española de Seguros, correspondiente al primer trimestre del presente año, ya está en imprenta. En la última página del boletín se transcribe el sumario.

CRÓNICA DE AIDA

CILA

Conferencia "El mercado de Seguro en Cuba", por Rodolfo Dávalos Fernández, Catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad de La Habana.

El pasado día 24 de marzo tuvo lugar en SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA, la conferencia "El mercado de Seguro en Cuba", que pronunció Rodolfo Dávalos Fernández, Catedrático de Derecho Internacional Privado de la Universidad de La Habana. Tanto el contenido de la conferencia como el coloquio que siguió con los asistentes fueron interesantísimos.

El Profesor Dávalos estructuró su conferencia en tres partes: la primera dedicada a una breve introducción histórica del mercado de seguro en Cuba, que se inició en el año 1799, diferenciando los periodos de antes, durante, y después del año 1959. En la segunda parte de la conferencia, el ponente expuso el marco legal del seguro en Cuba, donde rigen el Código Civil cubano que sustituyó el C.C. español, junto con otras normas reguladoras de la inversión extranjera, las empresas mixtas, las zonas francas, la ordenación de los seguros y de las entidades aseguradoras.

La tercera y última parte de la conferencia estuvo dedicada a las posibilidades reales de acción en el mercado de seguros cubano. Si bien, según el ponente, el mercado de seguros

en Cuba no es un mercado abierto, si existen mercados potenciales. Así, en primer lugar, existe libertad para las compañías extranjeras radicadas en el país, de contratar el reaseguro libremente con aquellas compañías que entiendan, estén éstas radicadas o no en Cuba. Por otro lado, cabe también la entrada de una empresa de seguros en Cuba, siempre y cuando ésta obtenga la autorización correspondiente de la Superintendencia de Seguros, que requiere que se cumplan determinados requisitos. La tercera posibilidad sería la creación de una empresa mixta, entre una compañía extranjera y una nacional. El resultado sería una empresa cubana, con capital mixto. La cuarta posibilidad es establecerse como operador en zona franca, es decir en un espacio libre con unos regímenes administrativos, de policía, corporativos, etc., donde prima la autonomía de la voluntad. En lo que se refiere al reaseguro en Cuba, el Prof. Dávalos afirmó que hasta ahora se ha vinculado más el reaseguro a empresas extranjeras.

La transcripción de la conferencia y el coloquio está a disposición de los Asociados en el Centro de Documentación de SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA.

VI CONGRESO IBEROLATINOAMERICANO DE DERECHO DE SEGUROS

Como informábamos en el número anterior, la Sección Venezolana nos ha comunicado la imposibilidad de organizar el VI Congreso del CILA, como estaba previsto. Lo adelantado hasta la fecha hace temer que no sea posible organizar el Congreso antes de que finalice el año 1999, por lo que deberá ser trasladado al primer semestre del año 2000.

El Presidente del CILA está realizando gestiones con otras Secciones que, en su día, mostraron interés por organizar este evento. En estos momentos contamos con una disposición favorable de la Sección Portuguesa a estudiar la posible organización, en Portugal, del Congreso, así como el generoso ofrecimiento del Prof. Jaramillo, que ha puesto a disposición del CILA los recursos de ACOLDESE (Sección Colombiana de AIDA) con el fin, si es menester, de organizar el encuentro bienal en Cartagena de Indias.

En el próximo Boletín les ofreceremos información adicional.

LEGISLACIÓN

COMPETENCIA JUDICIAL Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL: Resolución de 24 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, sobre la Declaración del Gobierno de España, de 11 de septiembre de 1998, en respuesta a la formulada por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en fecha 30 de julio de 1998, al **Convenio sobre competencia judicial y ejecución de sentencias en materia civil y mercantil, firmado en Bruselas el 27 de septiembre de 1968**, con las modificaciones efectuadas por los Convenios de Luxemburgo de 9 de octubre de 1978, y de San Sebastián de 26 de mayo de 1989 (publicado en el BOE de 28 de enero de 1991) (BOE Núm. 66, de 18 de marzo de 1999).

COOPERATIVAS DE SEGUROS: Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia (BOE Núm. 72, de 25 de marzo de 1999)

Regula el régimen de las cooperativas con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Galicia, que realicen su actividad cooperativa dentro de su ámbito territorial. Afecta a las cooperativas de seguros con dicha peculiaridad.

MEDIACIÓN: Resolución de 26 de febrero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del **Convenio colectivo de ámbito estatal para las Empresas de Mediación en Seguros Privados, 1996, 1997 y 1998** (BOE Núm. 64, de 16 de marzo de 1999).

PREVENCIÓN: Resolución de 4 de marzo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se admite a depósito y se dispone la publicación del Pacto sobre la Constitución de los Servicios de Prevención en el ámbito del Instituto Nacional de la Salud adoptado por los representantes del Instituto nacional de la Salud y las Organizaciones sindicales: **Convergencia Estatal de médicos y Ayudantes.**

SEGUROS AGRARIOS: Orden de 8 de marzo de 1999, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de arroz, comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados (BOE

Núm. 69, de 22 de marzo de 1999).

NORMAS EN PROYECTO

EDIFICACIÓN: Proyecto de Ley de Ordenación de la Edificación (BOCG Núm. 163-1, de 15 de marzo de 1999).

En el Boletín Oficial de las Cortes Generales-Congreso de los Diputados del 15 de marzo de 1999 se publica el texto del Proyecto de Ley de Ordenación de la Edificación, aprobado en el Consejo de Ministros del día 5 de marzo.

El Proyecto se enmarca en la necesidad, entre otras, de fijar las garantías suficientes a los usuarios frente a los posibles daños, como una aportación más a la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. El objetivo prioritario de la Ley es regular el proceso de la edificación, fijando las obligaciones de cada uno de los "agentes intervinientes" para, de este modo, poder establecer las responsabilidades y cubrir las garantías a los usuarios a través del establecimiento de los correspondientes seguros de daños o caución.

La responsabilidad civil por daños materiales en el edificio se exigirá de forma personal e individualizada y únicamente de modo solidario cuando no pueda ser atribuida de forma individualizada al responsable del daño en cualquier caso, el promotor responderá solidariamente con los demás agentes intervinientes ante los daños materiales ocasionados por vicios o defectos de construcción.

Se establecen plazos de responsabilidad de uno, tres y diez años, dependiendo de los diversos daños que puedan aparecer: el constructor responde, durante el primer año, de los daños materiales derivados de una deficiente ejecución; todos los agentes intervinientes, durante tres años, por los daños materiales causados por vicios o defectos que afecten a la habitabilidad y durante diez años, por los que resulten de vicios o defectos que afecten a la seguridad estructural del edificio. En cuanto a las garantías para hacer frente a estas responsabilidades, se establece la suscripción obligatoria por el constructor, durante un año, en el caso de viviendas, de un seguro de daños materiales o de caución, o bien la retención por el promotor de un 5% del coste de la obra. Se establece también la suscripción obligatoria de un seguro por el

promotor que cubra los daños materiales que afecten a las condiciones de habitabilidad y a la seguridad estructural por tres y diez años, respectivamente.

Se establece que, en caso de prima fraccionada, la falta de pago de una fracción de la prima no dará derecho al asegurador a resolver el contrato ni a suspender la cobertura. El proyecto prevé que la obligatoriedad de las garantías se implante paulatinamente y, en principio, el único seguro exigible, a partir de la entrada en vigor de la Ley, para los edificios cuyo destino principal sea el de vivienda, será el decenal.

No se admiten franquicias para cubrir los daños en el supuesto de un año, y en los otros dos, no podrá exceder del 1% del capital asegurado.

Las acciones para exigir responsabilidades prescriben en el plazo de dos años, al igual que las de repetición.

El plazo de presentación de enmiendas finaliza el día 13 de abril.

Valoración del Proyecto de Ley de Ordenación de la Edificación, de Fernando Nasarre y de Goicoechea, Director General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento.

El Proyecto de Ley de Ordenación de la Edificación, que actualmente está siendo tramitado en las Cámaras Legislativas, tiene tres objetivos básicos: fomentar la calidad de la edificación, establecer garantías a los usuarios y delimitar las responsabilidades de los agentes que intervienen en el proceso edificatorio.

Ante la creciente demanda por parte de la sociedad, se establecen los requisitos básicos que deben satisfacer los edificios abarcando tanto los aspectos de funcionalidad y de seguridad como los referentes a la habitabilidad. El Código Técnico de la Edificación, que estará redactado en un plazo máximo de dos años, establecerá con precisión las exigencias técnicas que deben cumplir.

El Proyecto de Ley establece, para los edificios de viviendas, la suscripción obligatoria, por el promotor, de un seguro que garantizará durante 10 años la reparación de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la seguridad

estructural del edificio.

Asimismo, podrán establecerse, posteriormente la obligatoriedad de suscribir seguros que cubran los daños que afecten a otros elementos constructivos.

En la actualidad al comprador de una vivienda le es muy difícil y costoso conseguir que le sean reparados los daños materiales que aparecían en su vivienda. A partir de ahora y a través del seguro obligatorio la reparación de los daños estructurales quedará garantizada.

Se enumeran los diferentes agentes que intervienen en el proceso de la edificación: promotor, proyectista, constructor, director de obra, director de la ejecución de la obra, entidades y laboratorios de control de calidad, suministradores y usuarios, asignando las obligaciones que corresponden a cada uno de ellos y las responsabilidades que se derivan de su incumplimiento. Se establecen plazos de responsabilidad en periodos de uno, tres y diez años, en función de los diversos daños que puedan aparecer en los edificios.

Durante el proceso de elaboración del Proyecto de Ley se han mantenido contactos con los colectivos más representativos de la edificación: promotores, constructores, aseguradoras, Colegios Profesionales, lo que ha permitido aprobar un texto de amplio consenso.

Por otra parte, de los estudios realizados puede estimarse que la repercusión sobre el precio de venta de una vivienda del coste del seguro obligatorio que el Proyecto de Ley establece, está comprendida entre el 0,6% y el 0,8% de la vivienda. Ello globalmente quedará compensado por el ahorro colectivo que supondrá la disminución de los siniestros y el gasto derivado de la falta de calidad de la edificación.

PLANES Y FONDOS DE PENSIONES: PROYECTO DE REGLAMENTO DE EXTERIORIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS POR PENSIONES.

Según nos ha informado la Subdirección General de Pensiones, el texto del Proyecto de Reglamento de Exteriorización de los compromisos por Pensiones ha sido remitido a la Secretaría General Técnica del Ministerio, así como al Consejo Económico y Social. Se espera por tanto su remisión al Consejo de Ministros en las próximas semanas.

JURISPRUDENCIA

LCS. Artículo 10 Cuestionario

STS (1º) 14.11.98
Ref. LCS 99/010-100

Asegurado en una póliza de seguro de protección personal fallece como consecuencia de la práctica de parapente. Se reclama a la aseguradora la correspondiente indemnización que es desestimada en primera instancia y estimada parcialmente en apelación, condenándose a la aseguradora al pago de la indemnización con la reducción proporcional correspondiente a la ocultación del asegurado de la práctica de dicho deporte, aun cuando no aparecía recogido expresamente en el cuestionario.

El Tribunal Supremo confirma la sentencia de apelación. Entiende que cuando los artículos 10 y 11 de la LCS establecen el deber, precontractual o contractual, de comunicar al asegurador las circunstancias que puedan influir en la valoración o modificación del riesgo no se está refiriendo al cuestionario. En este caso se incluía en el cuestionario una pregunta genérica sobre la práctica de deportes por el asegurado, con especificación del practicado, por tanto, el asegurado venía obligado a ponerlo en conocimiento de la aseguradora.

Seguro de responsabilidad civil.

Art. 76 LCS. Acción directa

STS (1º) 2.12.98
Ref. LCS 99/073/53.1

Fallecido por embestida de toro en fiesta taurina popular, patrocinada por el Ayuntamiento asegurado. Los familiares demandan a dicha Administración y a su aseguradora. Se acoge la demanda y se condena a los demandados al abono de una indemnización. Se confirma la sentencia en apelación y es recurrida por la aseguradora en casación.

El Tribunal Supremo desestima el recurso por entender, entre otros motivos, que el recurrente pretende oponer, como causa de exclusión de la cobertura, la ilegalidad de acto organizado, inclusive con invocación de mala fe del asegurado, indicando que esto puede tratarse como una excepción frente al asegurado, pero

no así frente al tercero perjudicado titular de la acción directa.

Responsabilidad Civil. Médicos

- STS (1º) 4.2.99
Ref. LCS 99/073/05.01.01

Se desestima el recurso interpuesto por los padres de un bebé, nacido con graves malformaciones físicas, contra Sentencia de la Audiencia Provincial de Salamanca, que absolvió al médico y al Insalud. Se solicitaba indemnización, por los padres del niño, por la imposibilidad de ejercer el derecho a la interrupción legítima del embarazo, al no haberse detectado las malformaciones.

La sentencia cuenta con un voto particular, del Magistrado, Sr. García Varela, que entiende que la oportuna noticia sobre el estado del feto constituía un derecho de la madre gestante y que, ciertamente, la privación de la información sobre ello ha imposibilitado la opción de la facultad legal de abortar. El Magistrado considera que, en primer lugar, debió disponerse la competencia del orden contencioso-administrativo -por ser el adecuado para fijar la responsabilidad de las administraciones públicas- y, en cualquier caso, debió ratificarse la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia, estimatoria de la demanda de indemnización.

- STS (1º) 6.2.99
Ref. LCS 99/073/05.01.04/53-1

Paciente fallecida al no suministrársele el oxígeno solicitado por el médico. Condenada la entidad médica aseguradora recurre en casación la Sentencia de apelación. La Sala estima el recurso interpuesto, casa la Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid y absuelve a la recurrente.

Se entiende que la Sentencia recurrida establece el nexo causal a base de conjeturas, fundadas en una simple sucesión temporal de los hechos, y no en una indiscutible certeza probatoria, lo que quiebra el principio de causalidad adecuada, que exige que el resultado sea una consecuencia natural, adecuada y suficiente de la determinación de la voluntad, conforme a los conocimientos aceptados.

- STS (1ª) 9.3.99
 Ref. LCS 99/073/05.01.04/53.2

Infectado de hepatitis C crónica, por transfusión de sangre, incapacitado permanentemente para su profesión habitual, demandó al médico y al Insalud. El Juzgado rechazó la demanda que fue aceptada en parte por el Tribunal de Apelación, que condenó al Insalud al pago de seis millones de pesetas y absolvió al facultativo.

El Tribunal Supremo confirma la Sentencia de la Audiencia, por entender que aunque no eran obligatorias las pruebas de detección de la hepatitis, en el momento de la infección, sí era suficientemente conocido el riesgo, lo que lleva a proclamar la responsabilidad de la Administración sanitaria, por vía de la responsabilidad patrimonial cuasiobjetiva derivada de actos dañosos efectuados por la Administración. Aplica también los arts. 25 a 28 de la LGDCU que establece el derecho de los consumidores y usuarios de productos farmacéuticos y servicios sanitarios a ser indemnizados por parte de quienes suministran o facilitan los mismos.

Fiscalidad

Directiva 77/388/CEE (6ª Directiva sobre IVA)

STJCE 25.2.99
 Ref. 100 UE/53.1

El Tribunal considera que la operación de asegurar el perjuicio que puede sufrir el usuario de una tarjeta de crédito, en caso de robo o pérdida, es una operación de seguro, por lo tanto sujeta a la exención recogida en la Sexta Directiva, aunque el sujeto pasivo no tenga la condición de asegurado, y en el marco de un seguro colectivo del que es tomador.

ACTUALIDAD DEL SEGURO

EFFECTO 2000

En los últimos días ha sido noticia en la prensa económica la primera sentencia dictada en España relativa al efecto 2000. La Sentencia de un Juzgado de Primera Instancia de Madrid,

que ha sido recurrida, condena a un proveedor de *software* a adaptar los sistemas de una empresa que tenía un contrato de mantenimiento por 20 años.

La argumentación de dicha sentencia parte de la existencia de un contrato firmado entre la empresa de *software* demandada y el cliente, firmado en 1987, por una duración de veinte años, para entender que, puesto que el año 2000 está dentro de esta fecha, no es posible el desentendimiento de la demandada por los daños provocados por el efecto 2000.

Aunque esta Sentencia es de un importancia relativa, en el marco del Derecho de Seguros, por tratarse, en realidad, de una demanda de cumplimiento de un contrato de mantenimiento, amparada en el artículo 1124 del Código Civil, el efecto 2000 puede ser considerado también como un defecto del producto -que impide su utilización normal a partir del las 0.00 h del 1.1.2000-, o como incumplimiento de una garantía de funcionamiento.

A pesar de ser una novedad en España, en Estados Unidos, donde se están multiplicando las demandas por este motivo, aseguradores y gerentes de riesgos están tratando de promover un limitación de la responsabilidad por ley, para los daños causados por el efecto 2000; concretamente la propuesta recoge una limitación del derecho a demandar cuando no se hayan tomado medidas preventivas, la imposición de un plazo de 90 días, antes de la presentación de la demanda, en el que se permita al demandado la elección de resolver el problema, soluciones alternativas de resolución de los conflictos y la imposición de límites por daños y gastos legales.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

El tan esperado Libro Blanco de la Comisión sobre "la responsabilidad ambiental", profusamente debatido en los Foros Europeos, cuya publicación se esperaba en el mes de marzo, va a sufrir una nueva dilación como consecuencia de la dimisión en pleno de la Comisión.

Habrà que esperar a la designación de los nuevos Comisarios para retomar este proyecto de gran trascendencia en cuanto a su pretensión de establecer un régimen de responsabilidad civil armonizado para todos los países de la Unión Europea.

MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS

El Parlamento Europeo ha aprobado, sin enmiendas, la posición común por la que se modifica la Directiva sobre responsabilidad civil por productos defectuosos, ampliándola a los casos de daños por productos agrícolas no transformados. La Eurocámara solicita la inclusión de estos productos en el ámbito de la protección legal de la directiva, debido a la crisis de las vacas locas.

Ninguna de las enmiendas presentadas a la posición común por la comisión parlamentaria obtuvo la mayoría suficiente para ser aprobada. Por lo tanto, la duración de la validez de los derechos a indemnización sigue siendo de 10 años desde la puesta en circulación del producto, a pesar de que el documento de la comisión pedía 20 años. Tampoco salió adelante la propuesta de aumentar la responsabilidad global a 140 millones de euros, por lo que se permite a los Estados miembros un límite a la responsabilidad global de 70 millones. Por lo que se refiere a los daños psíquicos, no estarán bajo protección legal: la responsabilidad solo será exigible por daños físicos, incluyendo la muerte.

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY DEL IRPF

Por providencia de 23.3.99, el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Grupo Parlamentario Socialista contra, entre otros, el artículo 17.2 c) y d) de la Ley 40/1998, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los citados preceptos recogen las reducciones para la computación de los rendimientos derivados de prestaciones de jubilación de los contratos de seguros colectivos de trabajo y las prestaciones por invalidez.

CONVOCATORIAS

CURSO GENERAL DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, dirigido por Fernando Sánchez Calero.

Durante los meses de mayo y junio tendrá lugar en SEAIDA el Curso General de Seguro de Responsabilidad Civil, dirigido por nuestro Presidente, Fernando Sánchez Calero,

Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Complutense de Madrid, y cuyo programa es el siguiente:

Temas:

Primer bloque: Aspectos jurídicos del seguro de RC

- Introducción a la responsabilidad civil
- El seguro de RC. Riesgo. Siniestro.
- La dirección jurídica en el seguro de RC. Conflicto de intereses.
- Seguros obligatorios. Conservación de su naturaleza como contrato.
- La acción directa.

Segundo bloque: Aspectos técnicos del seguro de RC.

- Análisis del riesgo.
- Articulación de la póliza.
- Técnica de elaboración de las condiciones generales y particulares.
- Aspectos básicos de la tramitación de siniestros.

Tercer bloque: Aspectos específicos de los distintos tipos de pólizas.

Cuadro de profesores:

- Joaquín Alarcón Fidalgo. Director de Münchener España. Secretario General de SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA.
- Antonio Albanés Membrillo. Abogado.
- Ricardo de Ángel Yáñez. Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Deusto. Abogado.
- Luis de Angulo Rodríguez. Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Granada. Presidente de la Asociación General de la Abogacía. Abogado.
- José Ignacio Hebrero Álvarez. Abogado. Vicesecretario General de SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA.
- Juan José Just Escrivá. Director de la División de R.C. de Winterthur Seguros.
- Rafael Matarranz Mencía. Director General de Musaat.
- Eduardo Pavelek Zamora. Director del área de RC de MAPFRE RE.
- Luis-Román Puerta Luis. Magistrado del Tribunal Supremo.
- Fernando Sánchez Calero. Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Complutense de Madrid. Abogado. Presidente de SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA y CILA.
- Matilde Somacarrera Pérez, Directora de Siniestros de R.C. de MUSINI.

-Francisco Soto Nieto. Ex Magistrado del Tribunal Supremo.

-Javier Tirado Suárez. Profesor Titular de Derecho Mercantil de la Universidad Complutense de Madrid.

-Juan Villanueva, Director del Departamento de R.C. de MAPFRE Industrial.

En los próximos días recibirán el programa oficial del curso, dado el interés de la materia se ha procedido ya a la apertura de la inscripción.

Cuota de inscripción:

Precio/alumno:

- Miembros de SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA: 75.000.- Ptas.

- No miembros: 95.000.- Ptas.

Si desean obtener información adicional, o reservar su plaza, les rogamos se pongan en contacto con la Secretaría de SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA (Tfnos: 91-594 3088 ó 594 3150; fax: 91-594 3353).

PREMIO DE DERECHO DE SEGUROS "PROFESOR JOAQUÍN GARRIGUES" CUARTA EDICIÓN

La Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros, cuyos Estatutos fueron aprobados el 28 de agosto de 1961, tiene por objeto fomentar el estudio, perfeccionamiento y divulgación de todas las cuestiones relativas al Derecho de Seguros, referidas tanto a los seguros privados como a los sociales, en sus distintas modalidades.

En homenaje a la memoria de su primer Presidente, D. Joaquín Garrigues Díaz-Cañabate, maestro de mercantilistas, y a su labor en el campo del Derecho de Seguros, la Sección Española de AIDA convoca la cuarta edición del este Premio, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Podrán concurrir al Premio los autores de Tesis Doctorales, publicadas o inéditas, leídas en el período comprendido entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 1999.

El plazo para la presentación de trabajos que deseen concurrir al Premio es el indicado para su lectura.

Segunda.- El autor deberá remitir cinco ejemplares del trabajo, con todos los datos identificativos (nombre del autor, dirección, fecha de lectura de la tesis, director de la misma y calificación) en su primera página, a la Secretaría General de SEAIDA, calle Sagasta, 18; 28004 Madrid.

Tercera.- El Premio estará dotado con 500.000 pesetas y una placa conmemorativa.

El Jurado podrá declarar desierto el Premio si considera que ninguno de los trabajos presentados es merecedor de tal galardón. En ese supuesto, el Jurado podrá, de forma alternativa, proceder a una nueva convocatoria señalando nuevos plazos para la presentación de trabajos, o bien conceder varios accesits al Premio, dotando éstos con las cantidades que libremente acuerde, dentro del límite económico del Premio.

Cuarta.- El Jurado de este Premio estará presidido por el Presidente de la Sección Española de AIDA, y compuesto por dos miembros designados por la Sección Española y otros dos elegidos por los patrocinadores del Premio. El fallo del Jurado, que deberá decidirse por mayoría absoluta, se deberá producir antes del 31 de marzo del 2000.

Quinta.- Todo participante en este Premio, por el solo hecho de concursar, acepta expresamente las Bases de la convocatoria y renuncia a cualquier tipo de acción judicial. El incumplimiento de cualquiera de las Bases determinará la exclusión del autor a la concesión del Premio.

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE SEAIDA:

seaida@dipro.net

Rogamos a aquellos asociados que deseen recibir nuestra información por correo electrónico, nos comuniquen su dirección lo antes posible.

Fecha de cierre: 09.04.99



Revista Española de Seguros

Número 97. Enero Marzo 1999

Sumario

Crónica de AIDA

- Acto de presentación de SEAIDA-Comunidad Valenciana. La responsabilidad por contagio y el seguro. *América Brel Pedreño.*

Estudios doctrinales

- El Tribunal Español de Arbitraje de Seguros: un considerable avance del mecanismo arbitral en su constante dialéctica con los procedimientos jurisdiccionales. *Víctor Fuentes Camacho y José Joaquín Vara Parra.*
- La desregulación de los seguros privados. *Juan Bataller Grau.*
- La intervención pública de garantía en el ámbito de los riesgos de la circulación. *Enrique Barrero Rodríguez.*

Estudios prácticos

- Tributación comparada de los seguros de vida, antes y después de la nueva Ley del IRPF de 1998. *Manuel Renedo Omaechevarría.*

Crónicas de la Unión Europea

- Crónicas de la Unión Europea. *Asunción Olmos Pildáin y Javier Camacho de los Ríos.*

Jurisprudencia

- Reflexiones respecto de la posibilidad de realizar precontratos de seguro de caución (comentario a la Sentencia de la Sala 1ª del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1998). *Rafael J. Benavente Sogorb.*
- Jurisprudencia del Tribunal Supremo. *Juan Bataller Grau y Jesús Olavarría Iglesia.*

Libros

- Bibliografía de Seguros.

PRECIO DEL EJEMPLAR

Público en general : 3.000.- Pts.

Socios de SEAIDA: 2.400.- Pts.

La incidencia del euro en el ordenamiento jurídico español

Isabel de Juan González de Castejón y M^a Cristina Porres de Mateo
Editorial Colex, Madrid, 1998.

Nº 33
3.400.- Pts.

Las Mutualidades Vinculadas a Colegios Profesionales
Francisco Javier Maldonado Molina, Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

Nº 34
4.980.- Pts.

Ley de Contrato de Seguro. Comentarios a la Ley 50/1980, de 8 de octubre y a sus modificaciones. F. Sánchez Calero (Director), J. Tirado Suárez, A. J. Tapia Hermedia y J. C. Fernández Rozas, Ed. Aranzadi, 1999

Nº 35
19.000.- Pts.

Ley sobre Condiciones Generales de la Contratación. Aspectos procesales. J. L. Barrón de Benito, Dykinson, Madrid, 1999.

Nº 36
2.080.- Pts.

Condiciones Generales de la Contratación y Contrato de Seguro.
J. L. Barrón de Benito, Dykinson, Madrid, 1999

Nº 37
3.000.- Pts.

DESCUENTO PARA LOS MIEMBROS DE SEALDA:
PUBLICACIONES DE ARANZADI: 5%. PUBLICACIONES DEL REAL COLEGIO DE ESPAÑA, EDITORIAL COLEX Y DYKINSON: 10%

SOLICITUD DE PUBLICACIONES

DON: _____
CIAEMPRESA: _____
con NIF/CIF nº _____ y la siguiente dirección:

Calle: _____ nº _____
Población: _____ C. Postal: _____
Provincia: _____ Tlf.: _____

solicita los ejemplares de los libros del catálogo que enumera a continuación:

La forma de pago, a nombre de EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S.L., será:

Mediante talón por importe de _____ Pts. que remito adjunto

Mediante transferencia bancaria a Barclays Bank, calle de Sagasta, nº 11, Madrid; cta. nº 0065-0086-36-0001021908, por _____ Pts.

Mediante envío contrarrembolsó (más gastos del correo)

AVISO IMPORTANTE

¡NO OLVIDEN RELLENAR TODOS LOS DATOS SOLICITADOS!



Editorial Española de Seguros S.L.

LIBRERÍA
Sagasta, 18, 2º Izqda.
28004 MADRID (España)
Tfcs. 915.943.088/915.943.150
Fax: 915.943.353
E-mail: sealda@dipro.net

FONDOS PROPIOS DE LA EDITORIAL

NOTA: LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA TENDRÁN UN DESCUENTO DEL 20% EN TODAS LAS PUBLICACIONES PROPIAS DE LA EDITORIAL.

A) Informes:

Responsabilidad civil y seguro de R.C. General de los profesionales y centros médicos. F. Sánchez Calero, J. Alarcón Fidalgo, M. Sanz Parrilla, T. Fornés López, Informe de la Dirección Técnica de SEALDA 01/1999.

Nº 1
2.000.- Pts.

La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública y su repercusión en el Seguro de R.C. M. Somarcerra Pérez, Informe de la Dirección Técnica de SEALDA 02/1999. (En preparación)

Nº 2
2.000.- Pts.

B) Libros:

Ponencias y comunicaciones al V Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros (dos tomos)

Nº 3

J.C. Fernández Rozas, S. Sánchez Lorenzo, M.C. Vaquero, R. Nebel, P. Lecort, O. Contreras, J. Achurra, D.C. Sánchez, E. R. Vadillo, E.R. Steinfield, T. Córrea, R. Augusta de Castro, A. G^a Barona, J. Tamayo Jaramillo, J. Alarcón Fidalgo, J. González Rodríguez, C. Bermudez Meneses, W. Villa Zapata, J.E. Infante Barros, A. J. Tapia Hermedia, F. J. Tirado Suárez

6.000.- Pts.

Estudios sobre la R.C. medioambiental y su aseguramiento, 1997

Nº 4

A. Diaz-Bravo, C. de Miguel Perales, F. Huidobro, C. López Cerdán, A. Ortiz-Arce de la Fuente, E. Pavelek Zamora, J.L. Heras, J.J. Just, J.I. Hebrero Álvarez, M. Romero Alarcón, A. R. Montes Villota.

3.000.- Pts.

Estudios sobre el Contrato de Reaseguro, 1997

Nº 5

L. de Angulo Rodríguez, F. Sánchez Calero, A. Muñoz, J.C. Fernández-Rozas, S. Sánchez Lorenzo, M. C. Vaquero López

3.000.- Pts.

Ensayo bibliográfico sobre Derecho de seguros en España (1989-1992)

Nº 6

Milagros Sanz Parrilla.

1.500.- Pts.

Responsabilidad Civil de productos.

Nº 7

Comité de Gestión de AIDA, Sección Española, Madrid, 1983.

2.000.- Pts.

Responsabilidad Civil por productos defectuosos
Estudio comparado entre las legislaciones española y comunitaria.
Comité de Gestión de AIDA. Madrid, 1986.

Nº 8
1.000.- Pts.

Coloquios sobre la responsabilidad civil del Automóvil
XXX Aniversario de los Coloquios de Bilbao. Madrid, 1995.

Nº 9
1.500.- Pts.

Criterios valoración de los daños personales. Sistema SEALDA/91
Comisión de Seguimiento de la O.M. de 5 de marzo de 1991. Madrid, 1991.

Nº 10
2.120.- Pts.

Dictámenes de Derecho Mercantil (Tomos II y III)
Joaquín Garrigues. Madrid, 1983.

Nº 11
4.000.- Pts.

Contrato de Seguro Terrestre (2ª edición)
Revisada y puesta al día conforme a la Ley de 8 de octubre de 1980
Joaquín Garrigues. Madrid, 1983.

Nº 12
3.000.- Pts.

Temas de Derecho vivo
Joaquín Garrigues. Editorial Tecnos. Madrid, 1978.

Nº 13
1.000.- Pts.

La valoración de los daños corporales. El sistema de la ley 30/95
VV/AA/Director: M. Medina Crespo. Madrid, 1998.

Nº 14
5.200.- Pts.

NOVEDAD 1998

El nuevo Código Penal y el Contrato de Seguro
VV/AA/Director: Francisco Soto Nieto. Madrid, 1998.

Nº 15
3.800.- Pts.

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Nº 93, Enero-Marzo 1998
El arbitraje de Seguros; indemnización del daño corporal; Responsabilidad civil judicial; Cálculo de reservas en seguros no vida; El riesgo y su agravación en el seguro de vida; Daños dolosos causados y Seguro de Responsabilidad Civil

Nº 16
3.000.- Pts.

Nº 94, Abril-Junio 1998
El beneficiario en una prestación de seguro; La individualización subjetiva del beneficiario en el seguro de daños; Mediadores;

Nº 17
3.000.- Pts.

Nº 95, Julio-Septiembre 1998
Condiciones generales de la contratación; Reaseguro en Argentina; Consorcio de Compensación de Seguros; Aspectos técnicos del seguro de vida; Jurisprudencia sobre el seguro de caución

Nº 18
3.000.- Pts.

Nº 96, Octubre-Diciembre 1998
El euro y los contratos de seguro; Arbitraje; Acuerdos de administración de Casseguro; El reaseguro y la jurisprudencia; Distribución de siniestralidad

Nº 19
3.000.- Pts.

Números sueltos
Suscripción anual
3.000.- Pts.
12.000.- Pts.

LIBROS DE OTRAS EDITORIALES EN DISTRIBUCIÓN

Póliza flotante y seguro en abono

Nº 20

Luis Javier Cortés
Publicaciones del Real Colegio de España. Bolonia, 1984.

1.360.- Pts.

Cambios y seguros marítimos en derecho catalán y balear.

Nº 21

Manuel J. Peláez
Publicaciones del Real Colegio de España. Bolonia, 1984.

1.770.- Pts.

Estudios y comentarios sobre la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. SEALDA/Fund. MAPFRE Estudios. Madrid, 1997.

Nº 22

L.M. Almajano, M. Renedo, E. Linde, L. Angulo, F. Sánchez Calero, A. Muñoz, J.A. Revilla, A. Jiménez-Blanco, J.F. Duque, J. Maldonado, N. Paz Caralejo, P. Blanco-Morales, J. Carbonell, J. Carnacho, J.F. Fernández-Ponga, A. Olmos, J. Bataller, J. Clavarría, M. Medina, F. Soto Nieto, E. Sotomayor y A. Rubio Morales.

5.850.- Pts.

Accidentes de circulación. Nueva jurisprudencia, 1994.

Nº 23

F.J. García Gil y J. García Nicolás. 2ª edición. Ed. Aranzadi, Elcano (Navarra)

13.520.- Pts.

Régimen de Responsabilidad Civil por Productos Defectuosos.
Sonia Rodríguez Llamas. Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra).

Nº 24
4.500.- Pts.

El Régimen de la Prueba en la Responsabilidad Civil Médica.
Calixto Díaz-Regañón García-Alcalá. Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

Nº 25
5.560.- Pts.

El Transporte de Viajeros por Carretera. Régimen de RC
Teresa Hualde Manso. Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra).

Nº 26
3.680.- Pts.

La R.C. del empresario por los daños causados por su dependiente.
Pedro Zelaya Etcheagaray. Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra).

Nº 27
9.120.- Pts.

Responsabilidades y Sanciones en Materia de Seguridad y Salud en el trabajo. Joaquín García Murcia.
Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

Nº 28
3.675.- Pts.

La transformación de la responsabilidad civil en la jurisprudencia.

Nº 29

Santiago Cavanillas Múgica.
Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

2.200.- Pts.

La prevención de Riesgos Laborales. Aspectos claves de la Ley 31/1995
VV/AA Coordinadores A. Ojeda, M.R. Alarcón y M.J. Rodríguez.
Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

Nº 30
6.180.- Pts.

El Seguro de Defensa Jurídica

Nº 31

Asunción Olmos Pildain. Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

7.400.- Pts.

Régimen Jurídico del Seguro de Caución

Nº 32

Mª Pilar Barrés Benlloch. Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

3.810.- Pts.



SECCION ESPAÑOLA
Centro de Documentación

Boletín de Información Bibliográfica

Madrid: Sede del V Congreso Iberoamericano de Seguros, 16-19 de Septiembre de 1.997.

MARZO 1.999.

Monografías:

ARBITRAJE

LABES, Hubertus W.: Schiedsgerichtsvereinbarungen in rückversicherungs-verträgen, Frankfurt am Main, Ed. Peterlang, 1996, 243 pgs.

Estudios sobre arbitraje. Jornada sobre justicia alternativa, organizada por la Associació Catalana per a l'Arbitratge, Barcelona, 1990, [9-95 pgs.], [11-62 pgs.], [7-79 pgs.], [7-106 pgs.].

MUÑOZ SABATÉ, Lluís: Jurisprudencia arbitral comentada (sentencias del Tribunal Supremo, 1891-1991), Barcelona, Ed. J.M.Bosch, 1992, 620 págs.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

SÁNCHEZ GÓMEZ, Amelia: Contrato de servicios médicos y contrato de servicios hospitalarios, Madrid, Madrid, Ed. Tecnos, 1998, 354 pgs.

VALORACIÓN DAÑOS PERSONALES

CRIADO DEL RÍO, María Teresa: Valoración médico-legal del daño a la persona. Civil, penal, laboral y administrativa. Responsabilidad profesional del perito médico, Madrid, Ed. Colex, 1999, 1170 pgs.

Artículos:

ARBITRAJE

MUÑOZ SABATÉ, Lluís: La Ley de arbitraje: un campo sembrado de minas, Cuadernos de Derecho Judicial, separata, 195-211 págs.

MUÑOZ SABATÉ, Lluís: Análisis crítico sobre las varias fórmulas de designa de árbitro,

Revista Jurídica de Catalunya, Núm. 1, 1994, separata, 43-58 págs.

MUÑOZ SABATÉ, Lluís: Medidas cautelares en el arbitraje a la luz de la máxima "inclusio unius, exclusio alterius", Revista Jurídica de Catalunya, Núm. 1, 1996, separata, 199-202 págs.

SINIESTRO

MUÑOZ SABATÉ, Lluís: La prueba del conocimiento del siniestro por el asegurado, Revista Jurídica de Catalunya, Núm. 2, 1995, separata 219-223 págs.

Documentos:

SEGURO PRIVADO

Información estadística del seguro privado. Cifras provisionales 1997, UNESPA, 1998, 375 pgs.

Memoria estadística 1996. Entidades Aseguradoras, Dirección General de Seguros, 1998, 599 pgs.